

**CONTRATO NUMERO G-152/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000012**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1962.NOV.**, asentado en el acta número **3812** de fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CINCO (5) Códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G19000012** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-152/2018**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a proporcionar un servicio adecuado de vigilancia y seguridad a empleados y derechohabientes, así como también resguardar los bienes en las dependencias de esta Institución, de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1276.AGO.**, contenido en el Acta **3799** de fecha **27 DE AGOSTO DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202004	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 ZONA METROPOLITANA	MNT		12	1,320	\$ 960.00	\$ 1,267,200.00
2	110202025	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA METROPOLITANA	MNT		12	744	\$ 545.00	\$ 405,480.00
SUBTOTAL ZONA METROPOLITANA								\$ 1,672,680.00
3	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA CENTRAL	MNT		12	12	\$ 460.00	\$ 5,520.00
4	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA CENTRAL	MNT		12	204	\$ 960.00	\$ 195,840.00
5	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA CENTRAL	MNT		12	120	\$ 545.00	\$ 65,400.00
SUBTOTAL ZONA CENTRAL								\$ 266,760.00
MONTO TOTAL HASTA POR:								\$ 1,939,440.00
<small>Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</small>								

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO.** I) **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses, contados a partir de su suscripción es decir, desde esta fecha hasta el día 5 de marzo de 2020. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. II) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. III) **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe de la División de Seguridad Institucional, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones

que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES:** a) Presentar en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de firmado el presente contrato, Solvencia Vigente de la Policía Nacional Civil, por cada uno de los Agentes de Seguridad, para cubrir las diferentes posiciones, por zonas. b) Presentar en un plazo máximo de (20) días hábiles después de firmado el presente contrato, Solvencia Vigente de Antecedentes Penales de cada uno de los Agentes de Seguridad, para cubrir las diferentes posiciones. c) Presentar en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de firmado el presente contrato, Manual de Procedimientos bajo los que se rigen los Agentes de Seguridad, miembros de la Contratista. d) Presentar en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de firmado el presente contrato, Método de Supervisión para la evaluación, monitoreo y seguimiento de la gestión del servicio de vigilancia contratada el cual será aprobado por el Jefe de la División de Seguridad Institucional, al inicio de la prestación del servicio. e) Asegurarse que sus Agentes de Seguridad tengan Conocimientos Generales en Áreas de Servicio al Cliente, Manejo y Uso de Armas de Fuego, Relaciones Humanas, Técnicas de Defensa Personal y Arresto, Uso de la Radio Comunicación, Casos de Emergencia y/o Desastres Naturales, Derechos Humanos, Elaboración de Informes, Prevención de Robos, Primeros Auxilios entre otros, mediante la presentación de una Declaración Jurada. f) Presentar en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de firmado el presente contrato, un Inventario del Equipo que posee para brindar eficazmente el servicio de seguridad contratado en forma real y debidamente oficializado con la veracidad legal del mismo (firmado y sellado por el Representante Legal de la Contratista). El Inventario deberá enlistar como mínimo: Equipos de seguridad, armamento, Detectores de Metal Manual, Equipo de Radio Comunicación, Radios Portátiles, Radio Base. El equipo deberá encontrarse en buenas

condiciones de funcionamiento y listo para su verificación por parte de la División de Seguridad Institucional del ISSS, en el proceso de ejecución del presente contrato. g) Presentar en un plazo máximo de (20) días hábiles después de firmado el presente contrato, detalle del personal con funciones de Agentes de Seguridad y de Supervisores asignados en el ISSS, dichos supervisores deberán estar la jornada laboral, en turnos rotativos para conocer de cualquier hecho delictivo que acontezca y deberá reportarlo al Jefe de la División de Seguridad Institucional, e indicando que se cuenta con un Supervisor por Zona Geográfica contratada. h) Acatar todas las instrucciones y recomendaciones, así como también las condiciones y normas que gire la Jefatura de la División de Seguridad Institucional, las cuales deberán implementar en el tiempo requerido. i) Contar al menos con un diez (10) % de Agentes de Seguridad del sexo femenino. j) Nombrar un Encargado en cada Centro de Atención que por la cantidad de elementos destacados se requiera, quien será el responsable de asegurar el buen desempeño e informar las novedades que ahí sucedan durante el turno de trabajo, utilizando los medios de comunicación que dispongan. k) Implementar una política de rotación de sus Agentes de Seguridad, solicitando anticipadamente autorización de la Jefatura de la División de Seguridad del ISSS. l) La División de Seguridad Institucional del ISSS, en coordinación con los Niveles Locales, darán la inducción a la Contratista, sobre la estructura organizativa de cada establecimiento del ISSS, a fin de que conozcan la conformación de la dependencia a la cual brindaran seguridad. m) Instruir al Agente de Seguridad, para que en aquellas dependencias que cuenten con parqueo propio, exija como condición para permitir el egreso del vehículo o motocicleta de las instalaciones del ISSS, la presentación de la Tarjeta de Circulación del automotor, para comprobar la propiedad del mismo, caso contrario deberá darse aviso al sistema 911 de la Policía Nacional Civil, para que estos corroboren la propiedad del vehículo. n) Presentar en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de firmado el presente contrato, las Matrículas de las armas de su propiedad que utilizarán los Agentes de Seguridad contratados para brindar el servicio, las cuales deberán estar legalmente registradas y vigentes. Estos documentos pueden ser solicitados en cualquier momento dentro de la vigencia del presente contrato. o) Asegurarse que cada Agente de Seguridad esté debidamente uniformado: "uso de pantalón, camisa de acuerdo al diseño o logotipo de la Contratista, zapatos de vestir, con su equipo y armamento necesario según sea el caso, debiendo portar visiblemente el número de autorización de la Policía Nacional Civil y Carné de Identificación de la Contratista, Permiso de Portación de Armas y de Inscripción en PNC como Vigilante Privado, cinturón, pito, juego de esposas, un bastón y un arma corta o larga (según sea el caso), detector de metales (a solicitud del Administrador del Contrato); se aclara que existirán casos en los cuales

el Jefe de la División de Seguridad Institucional, podrá hacer una excepción en cuanto a portar el uniforme. p) Presentar en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de firmado el presente contrato, las licencias para uso y portación de arma de fuego vigente por cada uno de los Agentes de Seguridad contratados para brindar el servicio, las cuales deberán estar vigentes. Estos documentos pueden ser solicitados en cualquier momento dentro de la vigencia del presente contrato. q) El manejo y control del personal será responsabilidad de la Contratista, incluyendo sustituciones por motivo de manejo de descanso semanal, incapacidades, vacaciones u otro tipo de ausencia. r) De comprobarse pérdidas o daños de bienes propiedad del ISSS, empleados o derechohabientes, imputables al personal de la Contratista, este deberá responder en forma monetaria o reposición del bien y procederá a sustituir al personal involucrado. s) Demostrar la competencia e idoneidad del personal que se desempeñará como Supervisor, a la División de Seguridad Institucional del ISSS, con base a la educación, formación, habilidad y experiencia. t) Cada factura deberá ser presentada para su respectivo pago a la División de Seguridad Institucional del ISSS, con la firma y sello del Director o Administrador del Centro de Atención en donde se prestó el servicio de seguridad, las facturas serán revisadas por el Jefe del Departamento de Vigilancia y Monitoreo y aprobadas por el Jefe de la División de Seguridad Institucional del ISSS o en su ausencia por el Jefe del Departamento de Vigilancia y Monitoreo. u) Presentar el Acta de Recepción junto a la factura del servicio debidamente firmada por el Director o Administrador del Centro de Atención y por el Representante Legal. v) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. w) A solicitud del Administrador del Contrato, la Contratista presentará las planillas de pago actualizadas del personal que brinda los servicios de seguridad en las diferentes dependencias, correspondiente a las prestaciones sociales AFP e ISSS. x) Presentar en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de firmado el presente contrato, todos los informes descritos en este numeral, los cuales podrán ser solicitados por el Administrador del Contrato, en cualquier momento dentro de la vigencia del presente contrato. y) La Contratista a efecto de garantizar la efectiva atención de los servicios de salud a sus empleados deberá extender a cada uno de ellos un Carnet de Identificación en el cual conste su pertenencia a la Contratista, su fecha de ingreso y el número del presente contrato en ejecución; con la finalidad de evitar inconvenientes a los trabajadores, cuando estos necesiten asistencia médica en la Institución. Este Carnet servirá para que el ISSS brinde servicios de salud a los trabajadores, no obstante no aparezcan registrados en el sistema que habilita el

acceso a los servicios de salud y los costos de atención en cada caso particular serán cargados a la Contratista y descontados de los pagos pendientes del presente contrato, además de imponérsele una penalidad de \$1,000.00 (Mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) por cada trabajador cuyas cotizaciones no se hubieren reportado debidamente; circunstancia que aplicaran aun con los trabajadores eventuales. **II) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción. Si los servicios no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición (REINTEGRO DE VALOR ECONOMICO POR SERVICIO NO PRESTADO). En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. 4) El responsable de recibir los servicios será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo No. 2 de la Base de Licitación en referencia. Los Encargados de la Recepción del Servicio serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS. **III) REDISTRIBUCIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** a) De ser necesaria una o varias redistribuciones de las posiciones contratadas, ésta podrá realizarse, siempre que no se incremente el monto total del presente contrato. Para tal efecto basta que el Jefe de la División de Seguridad Institucional del ISSS notifique a la Contratista los montos a redistribuir por código con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. b) El ISSS se reserva el derecho de ajustar el número de Posiciones durante la vigencia del presente Contrato, según las necesidades Institucionales y a solicitud de la División de Seguridad Institucional. **IV) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de

conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud. **SEXTA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantía en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente Contrato suscrito con el ISSS (para el trámite de pago de la primera factura). c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **10%** del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción

del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-152/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la CONTRATISTA en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: a) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme

al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.**

Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1962.NOV.**, asentado en el acta número **3812** de fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CINCO (5)** Códigos de la Licitación Pública número **2G19000012** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1276.AGO.**, contenido en el Acta **3799** de fecha **27 DE AGOSTO DE 2018**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) la garantía, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho

Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación relacionada; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos (2) veces de un mismo servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA**

QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS

OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la

Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio.

Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el

Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por

causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los servicios

rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación que ponga en grave riesgo la vida

de los derechohabientes, empleados y público en general, mala imagen en el ISSS por la falta en la prestación de los servicios, deberá explicar a través de una publicación en dos periódico

de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios al ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes

ocasionados a sus derechohabientes, empleados y público en general. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha

publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación antes citada.

Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad

de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a

cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma

ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de

protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art.

160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


DR. RICARDO CEA ROUANET.
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SR. ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE
CONTRATISTA
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos, del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de

[REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecinueve Cláusulas**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO-UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.NOV.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE** de fecha **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron cinco Códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO DOCE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción es decir, desde esta fecha hasta el día cinco de marzo del año dos mil veinte; con un plazo de ejecución del servicio de doce meses, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene




documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el **Doctor RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De

ser legítima y suficiente la personería con la que actúa **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, por haber tenido a la vista: a) fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Santos Ismael Portillo Chávez, inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, al Número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; b) fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital y reunión en un solo cuerpo de todas las cláusulas que rigen dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Karen Nathaly Jule Moreno, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, al Número SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades, en la cual consta que la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**, es de naturaleza, nacionalidad y denominación antes descrita, que dentro de sus finalidades se encuentran: organizar y operar policías particulares o agentes de seguridad de carácter privado, con calidad profesional, custodiar, vigilar y garantizar el transporte de valores, proteger la vida y la seguridad de las personas que hayan solicitado sus servicios para el efecto y la de sus empleados o dependientes, entre otros servicios; que la Administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y un Suplente, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes duraran en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o al Director Secretario o a quien haga sus veces; c) Credencial de elección de Junta Directiva de dicha sociedad, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, al número SETENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades, de la que consta que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la cual en su punto Único del Acta número cinco, se acordó nombrar a la Nueva Administración de la sociedad quedando integrada de la

siguiente manera: Presidente el señor **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, Vicepresidente el señor Manuel Ernesto Guerra Valle, como Secretario el señor Alejandro Arturo Guerra Aragon y sus respectivos suplentes quienes ejercerán sus cargos por el periodo de **DOS** años contados a partir del día de la Inscripción en el Registro de Comercio de la referida Credencial, dicho periodo vence el **veintisiete de abril del año dos mil diecinueve**. En consecuencia, el compareciente, **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

